CONTRATO ID 250880
ADQUISICION DE COMBUSTIBLE (GAS OIL)

Entre el Instituto Paraguayo del Indígena (INDI), domiciliada en la calle Don Bosco Nº 745 e/ Haedo y Humaitá, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Abog. Rodolfo Manuel Aseretto Ventura, con Cédula de Identidad N° 488.420, denominada en adelante la Contratante, por una parte, y, por la otra, la firma Corporación Paraguaya Distribuidora de Derivados del Petróleo S.A., domiciliada en Avda. Mcal López 557 c/ Gral. Rogelio Benítez, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por Victor Hugo Yambay Miranda, con Cédula de Identidad N° 1.711.031, según Poder Especial otorgado por escritura pública, denominada en adelante el VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE COMPRAVENTA DE COMBUSTIBLE", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

PAC Nº 250.880 - ADQUISICION DE COMBUSTIBLES (GAS - OIL)

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Subgrupo 360, objeto del gasto específico 361 Combustibles, incluidos en el Presupuesto General de la Nación del ejercicio fiscal 2013, hasta la suma de Dos mil doscientos treinta millones ochocientos veintiocho mil quinientos sesenta guaraníes (Gs. 2.230.828.560).

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº

Abg. Rodolfo Manuel Aseretto Ventura
Presidente
Instituto Paraguayo del Indígena

Lic. Victor Yambay M.
COPETROL

250.880.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Publica Nacional N° 01/13, convocado por la Convocante, según resolución N° 134/13. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 628/2013

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Item	*Cód. de Catalogo*	*Descripción del Bien*	*Cantidad*	*Precio Total*
1	*15101505-001*	*Diesel*	*1*	*2.230.828.560*

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato desde de la firma del presente hasta el 31 diciembre de 2013.

7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay

Lic. Victor Yambay M.
CORETROL

AST

Abg. Rodolfo Manuel Aseretto Ventura
Presidente
Instituto Paraguayo del Indígena

8. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente formulario de Contrato de conformidad con las leyes que rigen la República del Paraguay a los CUATRO días del mes de JUNIO de 2013.

Firmado por: _____ (en nombre de la Contratante)

Abg. Rodolfo Manuel Aseretto Ventura
Presidente
Instituto Paraguayo del Indígena

Firmado por: _____ (en nombre del Vendedor)

Lic. Víctor Yambay M.
CORETROL

5

CONTRATO ID Nº 250.880
ADENDA Nº 01
ADQUISICION DE COMBUSTIBLES (GAS - OIL)

Entre el Instituto Paraguayo del Indígena (INDI), domiciliada en la calle Don Bosco N° 745 e/ Haedo y Humaitá, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Abog. Rodolfo Manuel Aseretto Ventura, con Cédula de Identidad N° 488.420, denominada en adelante la Contratante, por una parte, y, por la otra, la firma Corporación Paraguaya Distribuidora de Derivados del Petróleo S.A., domiciliada en Avda. Mcal López 557 c/ Gral. Rogelio Benítez, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por Victor Hugo Yambay Miranda, con Cédula de Identidad N° 1.711.031, según Poder Especial otorgado por escritura pública, denominada en adelante el VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la Adenda al Contrato ID Nº 250.880 Adquisición de Combustibles (Gas Oil),

CLAUSULA PRIMERA: Modificar el punto 3.1 del Contrato ID Nº 250.880 Adquisición de Combustibles (Gas Oil) quedando redactado como sigue:
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Subgrupo 360, objeto del gasto específico 361 Combustibles, incluidos en el Presupuesto General de la Nación del ejercicio fiscal 2013, por un importe total de Dos mil ciento ocho millones novecientos veinticinco mil trescientos sesenta guaraníes (Gs. 2.108.925.360).

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar el Punto 5, 1 del Contrato ID Nº 250.880 Adquisición de Combustibles (Gas Oil) quedando redactado como sigue.

1	2	2	3	4	5	7	8	9
Ítem	Cod. Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Procedencia	Cantidad)	Precio unitario (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total (IVA incluido si correspondiese)
1	15101505-001	**Gas Oil (Diesel Tipo III)**	Litros	Bocas de Expendio	PARAGUAYA	406.344	5.190	2.108.925.360.-
						Precio Total		**2.108.925.360.-**

El Contratante y el Contratado acuerdan que la forma de provisión de los cupos de combustible se realizará en tres etapas, de acuerdo al siguiente detalle:
1ra Etapa: provisión de Cupos por valor de Gs. 708.925.360.- (Guaraníes Setecientos ocho millones novecientos veinticinco mil trescientos sesenta).-
2da Etapa: provisión de Cupos por valor de Gs. 700.000.000.- (Guaraníes Setecientos millones).-
3ra Etapa: provisión de Cupos por valor de Gs. 700.000.000.- (Guaraníes Setecientos millones).-

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil doce, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

EL VENDEDOR
Lic. Victor Yambay M.
CCPETROL

LA CONTRATANTE
Abg. Rodolfo Manuel Aseretto Ventura
Presidente
Instituto Paraguayo del Indígena